

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	EXPEDIENTES. N° 20150026
EJECUTADO	GESTORA Y PROMOTORA DE VIVIENDA PERGOLA
NIT	900550431-5
FICHA CATASTRAL	02-00-0001-0377-000
TÍTULO	Resolución N° la Resolución N°032 de 11 de marzo de 2015 "Por la cual se liquida el impuesto de Delineación y Construcción."

RESOLUCIÓN NÚMERO 471 DE 2019
(17 de mayo de 2019)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 092 de fecha 20 de agosto de 2014, se concedió a **GESTORA Y PROMOTORA DE VIVIENDA PERGOLA SAS**, identificada con NIT número 900550431-5, mediante representante legal Señora **LADY YANIRA GONZALEZ SARMIENTO** identificada con cédula de ciudadanía 37.890.741; acuerdo de pago "para la cancelación del impuesto de Delineación y Construcción" por un valor de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$90.757.921)**.

Que dicho acuerdo fue incumplido por parte de **GESTORA Y PROMOTORA DE VIVIENDA PERGOLA SAS** y por tanto, se elaboró la Resolución N°032 de 11 de marzo de 2015 en la cual se liquida el impuesto de Delineación y Construcción.

Que esta dependencia, a través de la Resolución N° 129 de fecha agosto 18 de 2015, se decretó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **176-22044**, cédula catastral número **02-00-0001-0377-000** y, ubicado en la dirección CLL 4ª SUR # 5-136 INT 5, del Municipio de Cajicá, Cundinamarca.

Que la Resolución N° 032 de fecha 11 de marzo de 2015, reúne los requisitos legales y constituye título ejecutivo, de conformidad con el numeral primero, del artículo 99 de la ley 1437 de 2011, adicionalmente se encuentra debidamente ejecutoriada y enmarca una obligación, clara, expresa y actualmente exigible.

Que la Directora de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, está facultada mediante Decreto 122 del 11 de diciembre de 2017 para ejercer la función de cobro coactivo.

Por tanto, este despacho procederá a librar Mandamiento de Pago contra el contribuyente moroso en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, con el propósito de obtener el recaudo efectivo de las sumas adeudadas.

En mérito de lo expuesto este Despacho,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por vía Administrativa Coactiva, a cargo de **GESTORA Y PROMOTORA DE VIVIENDA PERGOLA SAS**, identificada con NIT número **900550431-5** y a favor del **MUNICIPIO DE CAJICÁ- CUNDINAMARCA**, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma insoluta contenida en la Resolución No. 032 de 11 de marzo de 2015, correspondiente al IMPUESTO DE DELINEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN por el valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**, más los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación tributaria y hasta cuando se pague en su totalidad, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.
- Por las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación a **GESTORA Y PROMOTORA DE VIVIENDA PERGOLA SAS**, identificada con NIT número **900550431-5**, mediante su representante legal señora **LAYTON MORENO LADY YANIRA** identificada con número de cédula de ciudadanía 37.890.741 y/o quien haga sus veces, para que comparezca (n) dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, a esta oficina ubicada en la Calle 2, # 4 -07 Palacio Municipal.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado (s) que disponen de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para cancelar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Luisa F. Mancera Rodríguez. – Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.
Visto bueno: Jhon Edison Molina. – Asesor Jurídico Externo.
Aprobó: Ana Patricia Joya - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8795356 - PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA, Código postal: 250240

